



**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Derecho Constitucional y Administrativo

Unidad 4

Año: 2019

Unidad IV

A.- Declaraciones y Derechos.

Clasificación: civiles; patrimoniales; políticos; derechos sociales; nuevos derechos. Derechos contenidos en el artículo 75.

B. Garantías. Habeas Corpus, Amparo y Habeas Data. Artículos 18 y 43.

C. Restricciones a los derechos.

Estado de sitio. Suspensión de garantías constitucionales.

A.- Declaraciones y Derechos.

Clasificación: civiles; patrimoniales; políticos; derechos sociales; nuevos derechos. Derechos contenidos en el artículo 75.

Declaraciones.

Enunciados solemnes de la Nación en relación con otras; respecto de la Nación en sí misma, en su organización política, a las provincias, derechos, etc.

(Arts. 1, 2, 14 C.Nac.).

Principios.

Fundamentos del orden constitucional

(Arts. 19, 28, 31 C.N.)

Derechos.

Facultades o Prerrogativas reconocidas por el Estado a toda persona.

(arts. 14, 14 bis, 41, 42 C.N.)

(fuentes internas –dogmática y orgánica-, externas y Derecho público provincial)

Garantías.

Procedimientos o mecanismos que tienen por objeto hacer efectivo el uso y goce de los derechos.

(arts. 18, 43 C.Nac.)

Derechos Civiles.

Derechos Civiles: Se reconocen a todos los habitantes.
(Arts. 14 – 20 CN)

Derechos Cívicos: Presupuesto de participación indirecta en la formación del gobierno estatal. (arts. 39 y 40 C. Nac.).

* D° de Reunión.

* D° de Asociación:

Art. 14 “(...) *asociarse con fines útiles (...)*”

* D° de Asociación:

Art. 14 “(...) *de petitionar a las autoridades (...)*”

Derechos Patrimoniales.

Conceptos de propiedad: Amplio y restringido.

Art. 14 “(...) derecho de usar y disponer de la propiedad (...)”;

Art. 17 “(...) la propiedad es inviolable (...) propietario exclusivo de su obra (...)”

Derechos contenidos en el Artículo 75.

- **Art. 75 inc. 17 (pueblos indígenas)**
- **Art. 75 inc. 22 (jerarquía constitucional tratados sobre derechos humanos)**
- **Art. 75 inc. 24 (tratados de integración).**
- **Art. 75 inc. 23 (niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad).**

Derechos políticos.

Aquellos ejercidos por ciudadanos (o entidades políticas) con el fin de participar directa o indirectamente en el cuerpo Político del Estado.

Faz activa y pasiva.

“Art. 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”

Derechos Sociales.
Artículo 14 bis.-

A.- D° del Trabajo y del Trabajador.

B.- D° de la Organización Gremial y Sindical.

C.- D° de la seguridad Social.

D.- D° de la Familia.

B. Garantías.

Amparo - Habeas Data - Habeas Corpus

Artículos 18 y 43 CN.

Garantías del Artículo 18.

1.- Relativas a la privación de la Libertad.

A.- Presunción de Inocencia.

B.- Imposibilidad de Declaración contra sí mismo.

C.- Arresto con orden de autoridad competente.

2.- Relativas a la imposición de la pena.

3.- Relativas a la ejecución de la Pena.

4.- Relativas al Proceso

A.- Juicio Previo

B.- Fundado en Ley anterior al hecho del proceso.

C.- Ni juzgado por comisiones especiales.

D.- Juez Natural.

E.- Inviolabilidad de la defensa en Juicio.

G.- Inviolabilidad del Domicilio, correspondencia y papeles privados.

1.- Amparo párrafo.

Art. 43. 1º

Presupuestos

- 1.- Acción expedita y rápida*
- 2.- Inexistencia de otro medio idóneo*
- 3.- Contra acto u omisión de autoridades públicas o privadas.*
- 4.- “Que en forma actual e inminente, lesione, restrinja altere o amenace”*

Amparo colectivo o
“acción popular de amparo”

Art. 43. 2º párrafo.

¿Derechos colectivos?

Legitimación procesal. (3)

2.- Hábeas Data.

Art. 43. 3º

párrafo.

Presupuestos

1. ¿A quién se protege?

2.- Fines:

A.- Derecho de Acceso.

B.- Derecho de Ratificación.

C.- Derecho de Cancelación.

3.- ¿Y la prensa?

4.- Hábeas Corpus. Art. 43. 4º párrafo

Presupuestos

1.- *¿A quién se protege?*

2.- *Tipologías:*

A.- *Clásico.*

B.- *Correctivo.*

C.- *Preventivo.*

D.- *Restringido.*

3.- *¿Y en el Estado de Sitio?*

4.- *Procedimiento C.P.CMza*

Emergencias constitucionales:

Causales.

Autoridad que lo declara.

Duración.

Extensión.

Efectos: general y excepcional.

Emergencia:

“Situaciones anormales o casos críticos que, previsible o no, resultan extraordinarios y excepcionales”

Caracteres: transitorios, excepcionales, patología.

*Causas: * económicas, * políticas, * militares, * sociales,
* naturales*

*Remedios: institutos de emergencia - medidas de
prevención, seguridad, remedio para contener, atenuar o
subsanan dichas emergencias.*

ESTADO DE SITIO.

Artículo 23 CN

Emergencias: ataque exterior o conmoción interior que pongan en peligro el ejercicio de la Constitución o de las autoridades.

Efecto: * parte orgánica: acrecienta el poder

*** parte dogmática: aumenta la restricción de los derechos**

Autoridades que lo declaran:

- P. Legislativo: conmoción interior
- P. Ejecutivo con acuerdo del Senado: ataque exterior

Efectos: “quedan suspensas allí las garantías constitucionales”

TEORÍAS

Atribuciones del P. Ejecutivo